



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO**

RAD. 087583184002-2020-00181-00.

PROCESO: DIVORCIO.

DEMANDANTE: RUBY VENTURA RADA.

DEMANDADO: JUAN EMILIO VILLEGAS SALCEDO.

INFORME SECRETARIAL: A su Despacho el presente proceso de DIVORCIO CONTENCIOSO, informándole que la presente demanda, recibida el 04 de agosto del presente año; nos correspondió por reparto. Sírvase Proveer. Soledad Septiembre 1 de 2020.

LA SECRETARIA,

MARÍA CONCEPCIÓN BLANCO LIÑÁN.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA. SOLEDAD, SEPTIEMBRE PRIMERO (1) DE DOS MIL VEINTE (2020).

Visto y verificado el anterior informe secretarial y después de examinar la demanda considera este Despacho que dicha demanda cumple con las formalidades establecidas por la ley, por lo cual que de conformidad con las previsiones contenidas en los Art. 82 -388 y Ss. del CGP y decreto 806 de 2020, se

**RESUELVE:**

1. **ADMÍTASE** la presente demanda de DIVORCIO, promovida por la señora RUBY VENTURA RADA, a través de apoderado judicial contra del señor JUAN EMILIO SALCEDO VILLEGAS, por la causal contenida en el numeral 8 del art. 154 del c.c. Quienes contrajeron matrimonio el día 30/01/1999 en la NOTARIA UNICA DE SOLEDAD, registrado en la misma notaria bajo el indicativo serial N°.1834565.
2. A LA PRESENTE demanda imprímasele el trámite VERBAL previsto en los artículos 368 y s. s. del C. G. P. Así mismo la norma especial contenida en el artículo 388 de dicho código.
3. NOTIFIQUESE al demandado y CÓRRASE traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada para que la conteste dentro de los veinte (20) días siguientes a la notificación personal de este proveído. Atendiendo el estado de emergencia de la situación de pandemia por el COVID -19; realizar la notificación de esta providencia de conformidad a lo establecido en el artículo 291 y ss del CGP, o lo contemplado por el numeral 8° de DECRETO 806 del 2020, si a bien lo determina el actor, para lo cual deberá aportar previamente el correo electrónico de la parte demandada atendiendo los requerimientos que la norma en comento exige.
4. **NOTIFÍQUESE** esta providencia al Agente del Ministerio Público adscrito a este Despacho.
5. **RECONOCER** personería al Dr. CHRISTIAN DAVID SILVA RAMIREZ, identificada con C.C. N° 1.143.368.199 y T.P. N.º 281.273. del C.S.J. en calidad de defensor público y como apoderado de la parte demandante en los términos y con las facultades del poder conferido.
6. **EXHORTAR** a la parte demandante a que aporte los correspondientes registros civiles de nacimientos a fin de inscribir la decisión en los correspondientes folios, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 388 del CGP.
7. **CONCEDER** amparo de pobreza a la demandante RUBY VENTURA RADA, por cumplir los requisitos del artículo 151 y ss del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

  
DIANA PATRICIA DOMÍNGUEZ DÍAZGRANADOS  
JUEZA



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO**

En Soledad siendo el día \_\_\_\_\_, del mes de \_\_\_\_\_, del año 20\_\_\_\_, notifico al Ministerio Publico de la admisión de la demanda. -

JUZGADO 2º PROMISCOUO DE FAMILIA  
Soledad, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_2020  
NOTIFICADO POR ESTADO N° \_\_\_\_\_  
El Secretario (a) \_\_\_\_\_  
MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

<b>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO</b>	
En Soledad a los _____ del mes _____ del año _____.	
COMPARECIO	AL DESPACHO EL (LA) SEÑOR (A):
_____	
QUIEN SE IDENTIFICO CON LA CC. No _____ EXP. _____ T.P. _____.	
A NOTIFICARSE DEL AUTO DE FECHA _____	
RECIBIO COPIA DEL TRASLADO DE LA DEMANDA ( ) FOLIOS.	
FIRMA DEL NOTIFICADO: _____	
_____	
FIRMA DE QUIEN NOTIFICA	

6.